



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

252

BUENOS AIRES, 16 ABR 2009

VISTO el Expediente N° S01:0503048/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, por el cual la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para el Reconocimiento y Resarcimiento de Daños Climáticos Sufridos por los Productores Tabacaleros y para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

M P
PROYECTO N°
647

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

252

sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fondo de Apoyo para el Reconocimiento y Resarcimiento de Daños Climáticos Sufridos por los Productores Tabacaleros y para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales", integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", se atenuarán los perjuicios ocasionados a los productores tabacaleros, por los impactos ocasionados por las condiciones climáticas significativamente adversas que debieron enfrentar en la campaña 2008-2009, procurando estimular la continuidad de la producción.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE SALTA.

Que la Resolución Nº 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 2.102 del 4 de diciembre de

MP
PROYECTO N°
647

A
d
4



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
2008.

252

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para el Reconocimiento y Resarcimiento de Daños Climáticos Sufridos por los Productores Tabacaleros y para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales", por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 42.144.000.-).

ARTICULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a la Actividad "Pago del apoyo financiero por reconocimiento y resarcimiento por daños climáticos", por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$ 42.000.000.-) y a la Actividad "Pago póliza de seguro de vida obligatorio de los empleados rurales", por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000.-). Si una vez efectuados en su totalidad los pagos mencionados resultara un excedente, éste no podrá ser utilizado por simple decisión de los organismos responsable y ejecutor, debiendo la aplicación del mismo contar previamente con la aprobación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, luego del análisis que ésta efectúe de la solicitud correspondiente presentada al efecto por parte de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 3º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

MP
PROYECTO N°
647

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

252

ARTICULO 4º.- El organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTICULO 5º.- La suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 42.144.000,-) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para el Reconocimiento y Resarcimiento de Daños Climáticos Sufridos por los Productores Tabacaleros y para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales", podrá ser transferida al organismo responsable luego de recibida, a satisfacción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, la rendición de los gastos efectuados en la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para el Financiamiento de la Cobertura por Daños Climáticos Contratada por los Productores Tabacaleros y del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales", aprobado por Resolución N° 499 de fecha 26 de junio de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

MP
PROYECTO N°
647

ARTICULO 6º.- Luego de cumplimentado lo dispuesto por el Artículo 5º de la presente resolución, la transferencia de recursos de la Actividad "Pago del apoyo financiero por reconocimiento y resarcimiento por daños climáticos" por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$ 42.000.000,-) mencionada en el Artículo 2º de la presenta resolución, estará condicionada a la recepción en la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION de las nóminas de productores y grados de afectación de sus cultivos, certificadas por los órganos verificadores en los casos de siniestros. Las transferencias podrán ser parciales en función de las nóminas de los productores damnificados que se reciban en la citada Secretaría, de acuerdo a la secuencia de siniestros informados y documentados por el organismo responsable.

A
d
4



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

252



ARTICULO 7º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 9º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 11.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Sub-

MP
PROYECTO N°
647

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

componente: "Fondo de Apoyo para el Reconocimiento y Resarcimiento de Daños Climáticos Sufridos por los Productores Tabacaleros y para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales", por un total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 42.144.000.-), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 0673823572-3 del BANCO HSBC, cuyo titular es la CAMARA DEL TABACO DE SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 13.- El monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 42.144.000.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3.310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5.000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

45
CP

RESOLUCION N° **252**

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MP
PROYECTO N°
647